Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO[1] de MARTHA ISABEL NEIRA SAAVEDRA contra JORGE ARNULFO MORENO CASTRO. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00568-00**[2].

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso y la entrega de títulos allegada por el extremo actor y, coadyuvada por el extremo ejecutado (archivo 19 c.1), se procede a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En estas condiciones, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por MARTHA ISABEL NEIRA SAAVEDRA contra JORGE ARNULFO MORENO CASTRO, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR la entrega de títulos que se encuentren depositados a órdenes de este proceso a la parte ejecutante hasta la suma de $446.000.oo m/cte. y, a la parte ejecutada el excedente de los dineros que se encuentren puestos a disposición de este proceso, siempre y cuando no se comuniquen embargo de remanentes

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** el proceso dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 86 **hoy** 6 de agosto de 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10748e894602e19676eea99a03b53db885261934efa77771912bc6ad98cac3dd**
Documento generado en 03/08/2021 01:09:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica